



A C T A

COMISIÓN DE GOBIERNO
SESIÓN Nº 2/99. EXTRAORDINARIA

FECHA: VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 1999.

LUGAR: SALA DE GOBIERNO.

HORA DE COMIENZO: CATORCE HORAS Y DIEZ MINUTOS.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE: S.S^a. DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

TENIENTES DE ALCALDE Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Primer Teniente de Alcalde.- Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Patrimonio, Turismo y Playas. Portavoz del G^o. P^o. Popular.

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. G^o. P^o. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Cuarto Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. G^o. P^o. Popular.

DON JUAN JOSÉ RUBÍ FUENTES.- Quinto Teniente de Alcalde. Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. G^o. P^o. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARÍN IBORRA.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. G^o. P^o. Popular.

DOÑA ELOISA MARIA CABRERA CARMONA.- Séptimo Teniente de Alcalde. Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. G^o.P^o Popular.

AUSENTE CON ESCUSA: DOÑA ISABEL MARÍA GÓMEZ GARCÍA.- Segundo Teniente de Alcalde.- Portavoz Suplente del G^o. P^o. Popular.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior. Interventor de Fondos del Ayuntamiento.

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, con Habilidad de Carácter Nacional, Subescala Secretaría, Clase Superior. Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados f), g), ñ) o), p), q) y r) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según Decreto de siete de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día trece de Julio de 1.999, asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

celebrada el día 13 de Julio de 1999, la reseñada en el artículo 22.2 j), de 7/1985 en su redacción dada por la Ley 11/1.999.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **VEINTE** días del mes de **JULIO DE 1999**, siendo las **CATORCE HORAS Y DIEZ MINUTOS**, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **SEGUNDA** Sesión de la Comisión Municipal de Gobierno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S.S^a. Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Julio de 1.999.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Municipal de Gobierno, a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el Orden del Día que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE JULIO DE 1.999.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE 19 DE JULIO DE 1.999.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO DE 1.999

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LOS SRES. CONCEJALES DELEGADOS Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.

4º.-1º.- Aprobación, si procede, propuesta del Sr. Concejale Delegado de contratación relativo a prórroga del contrato de alquiler con destino a la E.P.O.E.

4º.2º.- Aprobación, si procede, aceptación de cesiones dotacionales de particulares.

4º.-3.º.- Aprobación, si procede, propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, relativo a aceptación de terreno destinado a Calles de terreno por Promociones Mivamar, S.A. en Barrio de Abajo, expt. 13/99-P.

4º.-4º.- Aprobación, si procede, propuesta del Sr. Concejale Delegado de Consumo relativo a aprobación del programa de actividades en materia de consumo a desarrollar durante el periodo 1.999-2.000.

4º.-5º.- Propuesta de la Sra. Concejale Delegada de Educación y Cultura relativa a aprobación del Programa de Garantía Social, dirigido a la formación de jóvenes sin cualificación.

4º.- 6º.- Aprobación, si procede moción de la Alcaldía-Presidencia relativa a solicitud de la Consejería de Cultura, Junta de Andalucía una subvención para la mejora de las instalaciones y equipamiento del Archivo Municipal.

4º.-7º.- Aprobación, si procede, propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativo a la aprobación de la contratación del Servicio de Guardería Municipal Las Amapolas en El Parador, así como del Pliego de Condiciones.

4º.-8º.- Aprobación, si procede, propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a la enajenación mediante subasta de la parcela de 6.135 m2., sita en el P.P. S-36 NN.SS.)



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS Y SOLICITUDES, Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.-1º.- *Dación de cuentas de la modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Educación y Ciencia y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar*

5º.-2º.- *Dación de cuentas de escrito presentado por el Grupo I.N.D.A.P.A., relativo a ampliación de plazo de exposición para alegaciones del Proyecto del Plan Especial de la Travesía CN-340 Tramo Aguadulce-El Parador.*

5º.-3.- *Dación de cuentas de oficio de la Consejería de Educación y Ciencia relativo a propuesta de adquisición del edificio en construcción próximo a los Centros Públicos Blas Infante y nuevo I.E.S. de Aguadulce.*

5º.-4º.- *Dación de cuentas de escrito del Equipo Local Frater de Roquetas de Mar, relativo a solicitud de dos taxi adaptados y coche accesible en la línea de autobuses.*

5º.-5º.- *Dación de cuentas de escrito de D. Antonio López Cañadas, relativo a prohibición de juego con apuestas monetarias en el Centro Municipal de Tercera Edad "Santa Ana".*

5º.-6.- *Dación de cuentas de oficio de la Subdelegación de Gobierno, relativo a la regularización de la situación de los Pósitos, cuyo "Capital Paralizado" se encuentre depositado en el Banco de España.*

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.

6º.- 1º.- *Dación de cuentas de escrito del Despacho del Letrado Juan A. Aznar, relativo a Recurso núm. 3902/93, Tribuna Supremo-Sección Quinta, Adverso: Gabriel Garrote Montón.*

6º.-2º. *Dación de cuentas de informe del Letrado Asesor, relativo a Jura de Cuentas, Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Núm. Autos: 61/97, Procuradora: Dña. Encarnación Ceres Hidalgo, Situación: Requerimiento.*

6º.-3º.- *Dación de cuentas de informe del Letrado Asesor, relativo a Reclamación Extrajudicial de daños causados en Propiedad Municipal, Adverso: D. Antonio Montes Sabio y Compañía de Seguros Fiaci Seguros.*

6º.-4º.- *Dación de cuentas de informe del Letrado Asesor, relativo a Recurso Contencioso Administrativo, Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Núm. Autos: 3.470/96, Adverso: D. Alberto López Rodríguez, Situación: Sentencia.*

6º.-5º.- *Dación de cuentas de informe del Letrado Asesor relativo a Asunto: Recurso Contencioso Administrativo, Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Núm. Autos: 2.136/96, Adverso: Mapfre Caución y Crédito, Situación: Sentencia.*

6º.-6º.- *Dación de cuentas de informe del Letrado Municipal, relativo a Reclamación Extrajudicial de daños causados en Propiedad Municipal, Adverso: Dña. Juana Padilla Ojeda y Compañía de Seguros: AXA Seguros.*

6º.-7º.- *Dación de cuentas de informe del Letrado Asesor relativo a Nº/Ref.: 87/98, Recurso Contencioso Administrativo, Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Núm. Autos: 3.402/98, Adverso: D. José María Requena Company, Situación: Terminado.*

6º.-8º.- *Dación de cuentas de informe del Letrado Asesor relativo a Asunto: Recurso Contencioso Administrativo, Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo, Nº 1 Almería, Núm. Autos: 295/99, Adverso: Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A., Situación: Suspensión del Acto Impugnado.*



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

6º.-9º.- *Dación de cuentas de informe del Letrado Municipal relativo a Reclamación Extrajudicial de daños causados en Propiedad Municipal, Adverso: Dña. María Dolores Romero González y Compañía de Seguros: Athena Seguros y Reaseguros, S.A.*

6º.- 10.- *Dación de cuentas de informe de Letrado Asesor relativo a Asunto: Reclamación Extrajudicial de daños causados en Propiedad Municipal. Adverso: D. Francisco Sánchez Rivas y Compañía de Seguros: Caudal. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.*

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE JULIO DE 1.999.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno el día **trece de Julio de 1.999**, y no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE 19 DE JULIO DE 1.999.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación del día 19 de Julio de 1.999, y encontrándola conforme, la **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** acuerda aprobar el Acta en todos sus términos, siendo del siguiente tenor literal:

*“ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE
HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN*

Nº 1/99

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA DIECINUEVE DE JULIO DE 1.999 HORA DE COMIENZO: ONCE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LOPEZ GOMEZ.

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DOÑA ISABEL MARIA GOMEZ GARCIA.- Grupo P.P.

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR. Grupo P.P.

DOÑA MARIA DEL CARMEN MARIN IBORRA.- Grupo P.P.

DOÑA ELOISA MARIA CABRERA CARMONA.- Grupo P.P.

DON FRANCISCO MARTIN HERNANDEZ.- Grupo P.P.

DON FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ. Grupo P.S.O.E.

DON RAFAEL LOPEZ VARGAS.- Grupo P.S.O.E.

DON VALENTIN IGUAL LUENGO.- Grupo INDAPA.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior. Interventor de Fondos del Ayuntamiento.

DON RAFAEL LEOPOLDO AGUILERA MARTINEZ, Técnico de Grado Medio, Jefe de la Oficina de la Secretaría General, que actúa de Secretario Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 1.999, siendo las ONCE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la Sesión Extraordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LOPEZ GOMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa, a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día que es el siguiente:

PRIMERO.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LA C.I. DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION.

Se da cuenta de la Propuesta del siguiente tenor literal:

“En relación a la periodicidad de las sesiones correspondientes a la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, esta Concejalía Delegada propone a los Sres. Concejales, que con carácter ordinario la citada Comisión, celebre sesión todos los lunes, a las once horas y treinta minutos. Roquetas de Mar a 16 de Julio de 1999. EL CONCEJAL DELEGADO.Fdo. Pedro Antonio López Gómez.”

Tras un animado debate, por unanimidad de las Sras y Sres. Concejales asistentes se dictamina favorablemente la siguiente Propuesta:

Unico.- La periodicidad de las sesiones correspondientes a la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación con carácter ordinario se celebrará todos los lunes, a las once horas y cuarenta y cinco minutos. En caso de coincidir el lunes con día festivo, la convocatoria se trasladará al día siguiente, martes, a la misma hora.

SEGUNDO.- RECURSO Y RECLAMACIONES.-

2º.-1º.1- Solicitud de prórroga IIVTNU.-

Antecedentes.-

I.- Se da cuenta del escrito presentado por Doña María Angeles San José Antonio, con D.N.I. nº 1.332.983-H, y domicilio en Madrid, calle Hilarión Eslava nº 25, 1º-B, (N.R.E. 8.873 de fecha 16/06/99), relativo a solicitud de prórroga de seis meses a contar desde el día 13 de Junio, para poder practicar la autoliquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (transmisiones mortis-causa), relativa a la finca referencia catastral 8946204WF3784N0096H0.

II.- Consta en el expediente informe favorable de la Jefe de la Sección de Gestión Tributaria.

Fundamentos jurídicos.-

Artículo 111.2.b) de la Ley 39/88, de 28 de abril, Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el plazo para presentar declaración del impuesto “IIVTNU”, cuando se trata de actos por causas de muerte será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

Del citado Dictamen se dará cuenta a la Comisión Municipal de Gobierno para su aprobación si procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 y 136 del R.D. 2568/1986, de 28 de



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. .

Por cuanto antecede, la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación por unanimidad de todos las Sras. y Sres. Concejales asistentes, ha resuelto:

Primero.- Informar favorablemente la prórroga reseñada, con efectos desde el día 13 de Junio hasta el día 13 de diciembre de 1999.

Segundo.- Comunicar el acuerdo que se adopte por el Organismo Competente, a la Sra. Doña María Angeles San José Antón, a la Jefe de la Sección de Gestión Tributaria y al Sr. Interventor de Fondos, del dictamen citado, para conocimiento y a los efectos indicados en el mismo.

2º.-1.-2.-.- Solicitud de bonificación I.AA.EE.

Antecedentes.-

I.- Se da cuenta del escrito presentado por la entidad mercantil Ingeniería y Asesoramiento Técnico Almeriense S.L., con C.I.F. nº B-04322731, y domicilio en el Parador (Roquetas de Mar), sito en Calle Sevilla, (N.R.E. 8.970 de fecha 17.06.99), relativo a solicitud de bonificación del 50 % durante los cinco primeros años del I.A.E. con número de referencia 845600387051º, por actividad de Técnicos de Ingeniería, epígrafe 843.1, dando comienzo por primera vez el ejercicio de dicha actividad el 03.06.99.

II.- Consta en el expediente informe desfavorable de la Jefe de la Sección de Gestión Tributaria de fecha 16.07.99.

Fundamentos jurídicos.-

Ley 50/98, de 30 de diciembre, que suprimió el apartado 3 del artículo 83 de la Ley 39/88, que se refiere a bonificación por inicio de actividad. La citada bonificación se sustituye por una bonificación de hasta el 50 % de la cuota para quienes inicien el ejercicio de una actividad y durante 5 años cuando las Ordenanzas Fiscales así lo establezcan.

Del citado Dictamen se dará cuenta a la Comisión Municipal de Gobierno para su aprobación si procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 y 136 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. .

Por cuanto antecede, la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, ha resuelto:

Primero.- Informar desfavorablemente la concesión de bonificación del 50 % correspondiente al I.AA.EE. por carecer este Municipio de Ordenanzas Fiscales que regulen este Impuesto.

Segundo.- Comunicar el acuerdo adoptado por el Organismo Competente, a la entidad mercantil Ingeniería y Asesoramiento Técnico Almeriense S.L., a la Jefe de la Sección de Gestión Tributaria y al Sr. Interventor de Fondos, del dictamen citado para conocimiento y a los efectos indicados en el mismo.

2º.-1.-3.- Devolución del importe pagado en concepto de IBI urbana.

Antecedentes.-

I.- Con fecha 31/05/99 (N.R.E. 7.967 de fecha 31.05.99), Don José Manuel Zamora Ruiz con D.N. I. nº 27.513.642, y domicilio en Roquetas de Mar, Calle Molino 12, solicita devolución de importes satisfechos en concepto de IBI urbana y basura de un domicilio que no le corresponde, a fin de pagar el importe de los recibos correctos. Ref. catastral indebida: 32.7.94.15. Ref. catastral correcta: 32.7.94.14..

Adjunta fotocopia escritura, fotocopia IBI año 94 al 98, fotocopia recibos basura años 96 al 98, y fotocopia plano de situación.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

II:- Informe de la Jefe de la Sección de Gestión Tributaria de fecha 16/07/99, en el sentido de que se ha comprobado que la R.C. 3279415WF3637N0001QD y número fijo 9371673, cuota por el I.B.I. urbana, corresponde a la propiedad de Residencial Luz S.C.A.

Asimismo, en cuanto a la tasa de basura, se ha procedido a su asignación correcta a la vivienda de su propiedad, colindante con aquella, ubicado en Calle García García Marquez nº 134, actualmente en baja por esta tasa a nombre de este contribuyente por alta por inquilino.

Fundamentos jurídicos.-

Del citado Dictamen se dará cuenta a la Comisión Municipal de Gobierno para su aprobación si procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 y 136 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. .

Por cuanto antecede, la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, ha resuelto:

Primero.- Informar favorablemente la devolución del I.B.I. urbana por los siguientes ejercicios e importes:

- Certificación 10155/ ejercicio 94 por importe de 30.083 ptas.
- Recibo 1995 por importe de 21.405 ptas.
- Recibo 1996 por importe de 22.960 ptas.
- Recibo 1997 por importe de 24.384 ptas.
- Recibo 1998 por importe de 24.867 ptas.

Segundo.- Comunicar el acuerdo adoptado por el Organismo Competente, al Sr. Don José Manuel Zamora Ruiz, a la Jefe de la Sección de Gestión Tributaria y al Sr. Interventor de Fondos del dictamen citado, para conocimiento y a los efectos indicados en el mismo.

2º.-1.-4.- Devolución importe abonado en concepto de vado permanente.

Antecedentes.-

I.- Con fecha 18/06/99 (N.R.E. 9.631 de fecha 30.06.99), Don Alberto López Rodríguez con D.N. I. nº 27.530.906, en repr. de Comunidad de Propietarios Edif. Los Arcos con C.I.F. nº H-04208211, y domicilio en Roquetas de Mar, Avda. Juan Bonachera 2º B, solicita devolución de importe satisfecho en concepto de tasa de vado permanente solicitado hasta tanto se resuelve la licencia municipal de apertura.

Adjunta fotocopia copia de carta de pago de fecha 19/05/99, número de operación 199008186, número de ingreso 990007272.

II:- Informe favorable del Neg. de Ocupación Vía Pública de fecha 16/07/99.

Fundamentos jurídicos.-

Artículo 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Del citado Dictamen se dará cuenta a la Comisión Municipal de Gobierno para su aprobación si procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 y 136 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. .

Por cuanto antecede, la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, ha resuelto:

Primero.- Informar favorablemente la aceptación de la renuncia a continuar con la tramitación de la solicitud de vado permanente para el garaje de 15 plazas sito en Avda. Juan Bonachera nº 50, así como la devolución del importe abonado por este concepto en la cuantía de 19.179 ptas.



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

Segundo.- Comunicar el acuerdo adoptado por el Organo Competente, al Sr. Don Alberto López Rodríguez en rep. de la Comunidad de Propietarios Edificio Los Arcos, y a la Jefe de la Sección de Gestión Tributaria, del dictamen citado, para conocimiento y a los efectos indicados en el mismo.

2º.-1.-5.- Solicitud de devolución I.B.I. urbana.

Antecedentes.-

I.- Escrito presentado por Doña Juana Gimeno López con D.N.I. nº 26.424.366-B, (N.R.E. 8.848 de fecha 15.06.99), y domicilio en Roquetas de Mar, Paseo El Palmeral, ed. Las Yucas, Bloque 1,3º, 4, mediante el cual solicita devolución de los recibos de contribución de recibos abonados por error. Adjunta fotocopia del modelo 901 de fecha 15.0.99, y cartas de pagos.

II:- Informe favorable de la Jefe de la Sección de Gestión Tributaria de fecha 16.07.99.

Fundamentos jurídicos.-

Del citado Dictamen se dará cuenta a la Comisión Municipal de Gobierno para su aprobación si procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 y 136 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. .

Por cuanto antecede, la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, ha resuelto:

Primero.- Informar favorablemente la devolución de los conceptos e importes que a continuación se detallan, por corresponder la descripción de la finca a una planta del edificio y a un elemento que no es de la propiedad del solicitante.

- Recibo de I.B.I. Urbana, Calle Nogal (AN), 47,1,5,B5 por importe de 10.873 ptas. Año 97.*
- Recibo de I.B.I. Urbana, Calle Nogal (AN), 47,1,5,B5 por importe de 10.689 ptas. Año 98.*

Segundo.- Comunicar el acuerdo adoptado por el Organo Competente, a la Sra. Doña Juana Gimeno López, a la Jefe de la Sección de Gestión Tributaria y al Sr. Interventor de Fondos del dictamen citado, para conocimiento y a los efectos indicados en el mismo.

2º.-1.-6.- Solicitud de devolución cuota municipal y provincial, liquidación por alta en el 3º trimestre 97 nº expte. 1082/97.

Antecedentes.-

I.- Escrito presentado por Don José Tadeo Royo, con D.N.I. nº 19.675.051-T en representación de PROTOMAR S.A. con domicilio en Almería, Calle Murcia 1, y C.I.F. nº A-04206322, relativo a devolución de la cantidad de 21.735 ptas. en .

II:- Informe favorable de la Jefe de la Sección de Gestión Tributaria de fecha 16.07.99, en el sentido de que la actividad se desarrolla en el Municipio de La Mojonera.

Fundamentos jurídicos.-

Del citado Dictamen se dará cuenta a la Comisión Municipal de Gobierno para su aprobación si procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 y 136 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. .

Por cuanto antecede, la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, ha resuelto:



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

Primero.- Informar favorablemente la devolución de 15.525 ptas, cuota municipal, 6.210 ptas., cuota provincial, liquidación por alta en el 3º trimestre 97, expte. 1082/97.

Segundo.- Comunicar el acuerdo adoptado por el Organo Competente, al Sr. Don José Tadeo Royo, con D.N.I. nº 19.675.051-T en representación de PROTOMAR S.A., y a la Jefe de la Sección de Gestión Tributaria, del dictamen citado, para conocimiento y a los efectos indicados en el mismo.

2º.-1.-7.- Devolución de ingreso indebido de I.B.I.

Antecedentes.-

I.- Escrito de Don Juan Maldonado Jiménez, con D.N.I. nº 27.224.281-D, y domicilio en Roquetas de Mar, Calle Hermanos Pinzón, nº 9, (N.R.E. 6.229 de fecha 28.04.99), solicita devolución de ingreso indebido del 48 % de la cantidad total pagada (248.949 ptas), lo que equivale a la cantidad de 119.496 ptas, de una finca de la que no es titular de superficie de 463 m2.

II.- Consta informe de la Jefe de la Sección de Gestión Tributaria, en el sentido de que el artículo 64 de la L.G.T., ha prescrito el derecho a solicitar devolución de algunos de los ejercicios solicitados. Por otro lado, y en virtud de la Resolución dictada por la Gerencia Territorial del Catastro de fecha 30/09/98, se establece de forma expresa que "examinado la documentación obrante en estas oficinas procede acceder a la petición formulada, y dar de baja el recibo nº fijo 9254733, con efectos a partir del ejercicio 1997, por segregación del solar según modelo 902 presentado en fecha 15/11/96.

Fundamentos jurídicos.-

El artículo 64 de la Ley General Tributaria, en el sentido de que, prescripción de derechos y acciones.

Del citado Dictamen se dará cuenta a la Comisión Municipal de Gobierno para su aprobación si procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 y 136 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. .

Por cuanto antecede, la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, ha resuelto:

Primero.-Desestimar la devolución del 48 % de la cuota abonada en concepto de IBI urbano desde el ejercicio 1991 al 1996, ambos inclusive, por haber prescrito el derecho a la devolución.

Segundo.- Informar favorablemente la devolución del 48 % de la cuota abonada en concepto de IBI urbano de los ejercicios 1997 y 1998, por importe de 36.639 ptas. y 45.649 ptas., respectivamente.

Tercero.- Segundo.- Comunicar el acuerdo adoptado por el Organo Competente, al Sr. Don Juan Maldonado Jiménez, a la Jefe de la Sección de Gestión Tributaria y al Sr. Interventor de Fondos del dictamen citado, para conocimiento y a los efectos indicados en el mismo.

2º.-1.-8.- Solicitud de declaración de nulidad y sin efectos liquidación I.B.I. .

Antecedentes.-

I.- Escrito presentado por Don José Manuel Gomendio Kindelán, con D.N.I. nº 5.395.805-M, en representación de LADUANA S.A., con C.I.F. núm. A-04061545, y domicilio en Almería, sito en Paseo de Almería 43, 6º, (N.R.E. 7.138 de fecha 14.05.99), solicitando se anulen las liquidaciones tributarias nº 69/99 y 70/99 del I.B.I., ejercicio 1998, de las fincas con referencias catastrales nº 4394802 y 4394803, nº fijo 94228422 y 9428423, por no haber sido notificados los valores catastrales.

II.- Consta informe del Letrado Asesor de fecha 12/07/99, mediante el cual se manifiesta que por parte del Catastro no se notificara el valor catastral de cada finca en el año 1997.



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

Fundamentos jurídicos.-

El artículo 70-4 de la L.H.L., establece que se debe de notificar individualmente los valores catastrales resultante de cada una de las fincas al sujeto pasivo antes de al finalización del año inmediato anterior a aquel en que se deban surtir efectos los valores.

Del citado Dictamen se dará cuenta a la Comisión Municipal de Gobierno para su aprobación si procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 y 136 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. .

Por cuanto antecede, la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, ha resuelto:

Primero.- Informar favorablemente el recurso de reposición interpuesto, procediendo a la anulación de las liquidaciones tributarias nº 69/99 y 70/99 del I.B.I., ejercicio 1998, de las fincas con referencias catastrales nº 4394802 y 4394803, nº fijo 94228422 y 9428423.

Segundo.- Comunicar el acuerdo adoptado por el Organismo Competente, a la entidad mercantil Laduana S.A., a la Jefe de la Sección de Gestión Tributaria y al Sr. Interventor de Fondos del dictamen citado, para conocimiento y a los efectos indicados en el mismo.

TERCERO.- FACTURAS DATA.-

Toma la palabra el Sr. Interventor de Fondos, y tras una explicación detallada a las Sras. y Sres. Concejales del contenido de la dación de cuentas de las facturas de data, se pasa el Sr. Secretario a dar cuenta de forma sintetizada de las mismas, las cuales se encuentran debidamente informadas en sentido favorable por la Sra. Tesorera de Fondos.

3º.1.- Vista la factura de data número F/D 63/99 de fecha 26/05/99 presentada en esta Tesorería por la Recaudación, relativa a valores en Certificaciones por el concepto de Basura y ejercicio de 1996. Importe de la factura: 12.307 ptas.

3º.2.- Vista la factura de data número F/D 64/99 de fecha 26/05/99 presentada en esta Tesorería por la Recaudación, relativa a valores en Recibos por el concepto de Basura y ejercicio de 1996, 1997 y 1998. Importe de la factura: 52.762 ptas.

3º.3.- Vista la factura de data número F/D 65/99 de fecha 26/05/99 presentada en esta Tesorería por la Recaudación, relativa a valores en Recibos por el concepto de ECUA, IBI URBANA e IBI RUSTICA y ejercicio de 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999. Importe de la factura: 1.249.199 ptas.

3º.4.- Vista la factura de data número F/D 66/99 de fecha 26/05/99 presentada en esta Tesorería por la Recaudación, relativa a valores en Recibos por el concepto de IVTM y ejercicio de 1998. Importe de la factura: 43.652 ptas.

3º.5.- Vista la factura de data número F/D 67/99 de fecha 26/05/99 presentada en esta Tesorería por la Recaudación, relativa a valores en Certificaciones por el concepto de Basura e IVTM y ejercicio de 1996 Y 1997. Importe de la factura: 22.781 ptas.

3º.6.- Vista la factura de data número F/D 9/99 minoración de fecha 26/05/99 presentada en esta Tesorería por la Recaudación, relativa a valores en recibos por el concepto de IBI Urbana ejercicio de 1999. Importe de la factura: 16.005.129 ptas.

3º.7.- Vista la factura de data número F/D 10/99 minoración de fecha 26/05/99 presentada en esta Tesorería por la Recaudación, relativa a valores en recibos por el concepto de Basura e IVTM, ejercicio de 1999. Importe de la factura: 55.954 ptas.

3º.8.- Vista la factura de data número F/D 11/99 minoración de fecha 26/05/99 presentada en esta Tesorería por la Recaudación, relativa a valores en recibos por el concepto de Basura e IVTM, ejercicio de 1999. Importe de la factura: 72.234 ptas.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

3º.-9.- Vista la factura de data número F/D 69/99 de fecha 26/05/99 presentada en esta Tesorería por la Recaudación, relativa a certificaciones por el concepto de Basura e IBI urbana, ejercicio de 1995 y 1997. Importe de la factura: 705.214 ptas.

3º.-10.- Vista la factura de data número F/D 70/99 de fecha 26/05/99 presentada en esta Tesorería por la Recaudación, relativa a certificaciones por el concepto de Basura e IBI urbana, ejercicio de 1996, 1997 y 1998. Importe de la factura: 375.486 ptas.

3º.-11.- Vista la factura de data número F/D 71/99 de fecha 26/05/99 presentada en esta Tesorería por la Recaudación, relativa a certificaciones por el concepto de Basura, ejercicio de 1996.. Importe de la factura: 12.307 ptas.

3º.-12.- Vista la factura de data número F/D 72/99 de fecha 26/05/99 presentada en esta Tesorería por la Recaudación, relativa a recibos por el concepto de IBI Urbana, Basura, Ecua e IVTM, ejercicios de 1995, 1996, 1997 y 1998.. Importe de la factura: 865.677 ptas.

3º.-13.- Vista la factura de data número F/D 12/99 minoración de fecha 26/05/99 presentada en esta Tesorería por la Recaudación, relativa a valores en recibos por el concepto de Basura e IVTM, ejercicio 1999.. Importe de la factura: 127.132 ptas.

3º.-14.- Vista la factura de data número F/D 13/99 minoración de fecha 26/05/99 presentada en esta Tesorería por la Recaudación, relativa a valores en recibos por el concepto de Basura, IBI Urbana e IVTM, ejercicio 1999.. Importe de la factura: 166.383 ptas.

3º.-15.- Vista la factura de data número F/D 73/99 de fecha 31/05/99 presentada en esta Tesorería por la Recaudación, relativa a certificaciones por el concepto de IVTMNU, IBI Urbana, IVTM, IAE, MESAS y SILLAS, Basura, Multas, C.Esp. Roq. Y ejercicios de 1993, 1995, 1996, 1997 y 1998. Importe de la factura: 593.488 ptas.

3º.-16.- Vista la factura de data número F/D 74/99 de fecha 31/05/99 presentada en esta Tesorería por la Recaudación, relativa a valores en recibos por el concepto de IVTMNU, IAE, BASURA e IBI Urbana, y ejercicios de 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998. Importe de la factura: 1.968.754 ptas.

3º.-17.- Vista la factura de data número F/D 75/99 de fecha 04/06/99 presentada en esta Tesorería por la Recaudación, relativa a valores en recibos por el concepto de IVTMNU, IAE, BASURA e IBI Urbana, y ejercicios de 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998. Importe de la factura: 743.385 ptas.

3º.-18.- Vista la factura de data número F/D 76/99 de fecha 04/06/99 presentada en esta Tesorería por la Recaudación, relativa a certificaciones por el concepto de IAE, BASURA e IBI Urbana, y ejercicios de 1993, 1994, 1995, 1996 y 1997. Importe de la factura: 648.884 ptas.

3º.-19.- Vista la factura de data número F/D 77/99 de fecha 07/06/99 presentada en esta Tesorería por la Recaudación, relativa a valores en recibos por el concepto de IBI Urbana, y ejercicios de 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998. Importe de la factura: 328.133 ptas.

3º.-20.- Vista la factura de data número F/D 78/99 de fecha 07/06/99 presentada en esta Tesorería por la Recaudación, relativa a certificaciones por el concepto de IBI Urbana, y ejercicios de 1995 y 1997. Importe de la factura: 922.906 ptas.

3º.-21.- Vista la factura de data número F/D 79/99 de fecha 07/06/99 presentada en esta Tesorería por la Recaudación, relativa a valores en recibos por el concepto de IVTM y ejercicios 1996, 1997 y 1998. Importe de la factura: 30.706 ptas.

3º.-22.- Vista la factura de data número F/D 80/99 de fecha 07/06/99 presentada en esta Tesorería por la Recaudación, relativa a valores en recibos por el concepto de IVTM y Basura, y ejercicios 1998. Importe de la factura: 65.166 ptas.

3º.-23.- Vista la factura de data número F/D 81/99 de fecha 07/06/99 presentada en esta Tesorería por la Recaudación, relativa a certificaciones por el concepto de IVTM, y ejercicios de 1997. Importe de la factura: 12.884 ptas.



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

3º.-24.- Vista la factura de data número F/D 14/99 minoración de fecha 31/05/99 presentada en esta Tesorería por la Recaudación, relativa a valores en recibos por el concepto de IVTM, Basura, IBI urbana, y ejercicio1999. Importe de la factura: 459.379 ptas.

3º.-25.- Vista la factura de data número F/D 15/99 minoración de fecha 07/06/99 presentada en esta Tesorería por la Recaudación, relativa a valores en recibos por el concepto de IBI urbana, y ejercicio1999. Importe de la factura: 69.243 ptas.

3º.-26.- Vista la factura de data número F/D 16/99 minoración de fecha 07/06/99 presentada en esta Tesorería por la Recaudación, relativa a valores en recibos por el concepto de IVTM, y ejercicio1999. Importe de la factura: 55.428 ptas.

3º.-27.- Vista la factura de data número F/D 17/99 minoración de fecha 07/06/99 presentada en esta Tesorería por la Recaudación, relativa a valores en recibos por el concepto de IVTM, y ejercicio1999. Importe de la factura: 251.970 ptas.

3º.-28.- Vista la factura de data número F/D 18/99 minoración de fecha 07/06/99 presentada en esta Tesorería por la Recaudación, relativa a valores en recibos por el concepto de IBI urbana e IVTM, y ejercicio1999. Importe de la factura: 180.380 ptas.

3º.-29.- Vista la factura de data número F/D 82/99 de fecha 10/06/99 presentada en esta Tesorería por la Recaudación, relativa a valores en recibos por el concepto de IBI urbana, IVTM, agua y basura, y ejercicios de 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998. Importe de la factura 438.648 ptas.

3º.-30.- Vista la factura de data número F/D 83/99 de fecha 10/06/99 presentada en esta Tesorería por la Recaudación, relativa a certificaciones por el concepto de IAE, BASURA e IBI Urbana, y ejercicios de 1994, 1996 y 1998. Importe de la factura: 162.355 ptas.

La Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación por unanimidad de las Sras. y Sres. Concejales informan favorablemente las facturas de data reseñadas.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. González Jiménez, y pregunta cual es la cantidad exacta que se le abona anualmente a la entidad Urbaser S.A.. Le contesta el Sr. Presidente, manifestando que es quinientos veinticinco millones de pesetas.

Igualmente, pregunta cual es la cantidad económica que el Ayuntamiento asumirá con el incremento salarial de los empleados de Urbaser S.A. Le contesta el Sr. Presidente que el incremento repercutirá conforme a las estipulaciones del Pliego de Condiciones que rige la concesión.

Asimismo, solicita se le informe de forma detallada del expediente disciplinario que en su día se incoó a la empresa Urbaser S.A., así como que se informe se la citada entidad mercantil cumple con las condiciones y estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas que en su día se firmó. Considera que la empresa está incumpliendo el pliego, ya que no se hacen muchos de los servicios que se contemplan en el mismo. Sigue manifestando que faltan lava-contenedores, barrenderos, se recoge basura de lugares que no corresponde, están abandonados los camiones de recogido, se arreglan vehículos no autorizados en los talleres de la empresa, malos olores en los contenedores, ya que no se lavan de forma adecuada, no hay camiones de repuesto e irregularidades en la contratación del personal.

Le contesta el Sr. Presidente, manifestándole que todas las observaciones formuladas las tendrá en cuenta para su estudio y verificación, y que en caso, de que se produzca un menoscabo en las actuaciones entidad Urbaser S.A. en el ejercicio de los compromisos adquiridos, se tomarán las medidas conducentes a evitar dichas circunstancias que repercutan negativamente en la ciudadanía de Roquetas de Mar y en el Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. Vargas López, y rueda se agilice la elaboración de una Ordenanza Fiscal del I.A.E., así como que se estudie las posibilidades de bonificación fiscal con objeto de fomentar el empleo. Igualmente, solicita que se evacue un informe sobre el grado de ejecución del presupuesto de 1998, prorrogado durante el ejercicio de 1999.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Le contesta el Sr. Presidente, en el sentido de que no tiene inconveniente en fechas próximas proceder al estudio y debate de lo manifestado, ya que está en su deseo de ayudar dentro del marco legal de las competencias municipales a fomentar el empleo..

Toma la palabra el Sr. Igual Luengo, quien solicita se le facilite un pliego de condiciones de la concesión del servicio de recogida de residuos. Igualmente, solicita que se amplíe la recogida de residuos los fines de semana y festivos en los núcleos de Aguadulce y El Parador, ante la gran afluencia de ciudadanos y turistas. Por otro lado, solicita una mejor distribución de los contenedores en la vía principal de Aguadulce y El Parador, con objeto de dar una imagen más decorosa e higiénica. Igualmente, solicita se proceda a la colocación de mayor número de papeleras. Asimismo, considera que se debe de agilizar la recogida de los cartones, para evitar una mala imagen.

Le contesta el Sr. Presidente, que las citadas propuestas la estudiará con objeto de seguir dando un buen servicio a todos los ciudadanos de Roquetas de Mar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la sesión a las doce horas y cincuenta minutos, como Secretario de la Comisión, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE."

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO DE 1.999.

Se de cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación del día 19 de Julio de 1.999, y encontrándola conforme, la **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** acuerda aprobar el Acta en todos sus términos, siendo del siguiente tenor literal:

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 15 DE JULIO DE 1.999.

Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, don Pedro Antonio López Gómez, doña Ana María Toro Perea, doña María del Carmen Marin Iborra, don Francisco Martín Hernández, don Francisco González Jiménez, don Juan Antonio Ufarte Paniagua, don José Porcel Praena y don Julio Ortiz Pérez, actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

1º DON MANUEL ESCUDERO PUGA, EN REPRESENTACION DE DON RAFAEL LUQUE RINCON, 7.384/99 RE, presenta propuesta de alineaciones del Expte. 381/99, de construcción de 4 viviendas unifamiliares en calle Comunidad de Valencia, Comunidad de Madrid y calle Comunidad Gallega, promovido por don Rafael Luque Rincón. La Comisión, de acuerdo con el Acta de Señalización de Alineaciones suscrita por los Servicios Técnicos Municipales dictamina favorablemente dicha alineación.

2º LA DELEGACION DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ANDALUCIA ORIENTAL, 7.742/99, RE, comunica la renuncia a la dirección de obra efectuada por don Javier Torres Orozco, del Expte. 268/99, consistente en ampliación de club de golf en Urbanización Playa Serena, promovidas por DINO INMOBILIARIA. La Comisión dictamina que se comunique a la promotora que paralice las obras hasta tanto se efectúe el nombramiento de director de obra, previa comunicación a este Ayuntamiento y cuenta con la preceptiva licencia municipal. Dese cuenta a la Policía Municipal de Obras.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

3º INICIATIVAS Y PROMOCIONES DEL SURESTE S.L., 8.165/99 RE, comunica, en relación al Expte. 1.115/98, para la construcción de 23 viviendas unifamiliares en Calles Oscar Esplá y Maestro Barbieri, Parcela E-4, Subparcelas 132 a 155, Sector 5 de NN. SS. Municipales, que se ha corregido el plano nº 2 del proyecto básico y de ejecución redactado por don Modesto Sánchez Morales, ajustando las superficies de las parcelas, sin que esto produzca ninguna alteración en el resto del proyecto. La Comisión, se da por enterada.

4º INVER 24 H. S.L., REPRESENTADA POR DON FRANCISCO SANTIAGO FERNANDEZ, 9.419/99 RE, solicita cambio de titularidad de los Expedientes 395/98 y 771/98, de construcción de nave almacén de coches y adaptación de local a exposición y taller de reparación de vehículos, en calle Oviedo, esquina a calle Gijón, a favor de AUTO COES S.L. Informe favorable.

5º Se da cuenta del escrito de la Delegación del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental, representada por doña Margarita de Burgos Jimenez, en el que acompaña copia de la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de Octubre de 1.998, en la que se establece la necesidad de visado urbanístico de los proyectos de obras, aun cuando sean encargados por la Administración. La Comisión se da por enterada. Dese cuenta a la Sección de Patrimonio y Contratación a los efectos oportunos.

6º DON RAMON CARRETERO GONZALEZ, 10.591/99 RE, solicita prórroga de la licencia Expte. 39/99, para cambiar puertas y ventanas de fachada y saneamiento de suelos y cuarto de baño, en calle Doctor Fleming nº 5. La Comisión dictamina favorablemente la concesión de la primera prórroga, por plazo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en la Norma 361 c) del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, comunicando al solicitante, que solo se podrá autorizar una segunda prórroga por el mismo plazo y en caso de incumplimiento del plazo, caducará la licencia, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización.

En este momento se incorpora a la sesión la señora Toro Perea.

OBRAS MAYORES:

1º DOÑA INMACULADA ALCOBA SALMERON, 8.239/99 RE, presenta proyecto de ejecución del Expte. 57/99, de construcción de vivienda unifamiliar en Calle Cerezo, Parcela 509, subparcela U13, que otuvo licencia por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 10 de Mayo de 1.999. Informe favorable.

2º RESIDENCIAL PORTO SAN JOSE S.L., REPRESENTADA POR DON JOSE MARIA CANTÓN LIROLA, 213/99, solicita licencia para construcción de 25 viviendas y garaje en calle Catania (II fase), según proyecto básico reformado redactado por don Manuel Gilabert Pedrero. Informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico, depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 1.700.000 pesetas. Advirtiéndole que tramitará expediente de instalación de garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.

3º REALTOR S.L., REPRESENTADA POR DON MAXIMO GUTIERREZ PERALBO, 263/99, solicita licencia para la construcción de vivienda unifamiliar en calle Aviación, parcela 95 R-1, Urbanización Playa Serena, según proyecto básico y de ejecución redactado por don José Llopis Senante. Informe favorable. Consta en el expediente la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 14 de Julio de 1.999, aprobando la compra al Ayuntamiento de 31,75 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XXXIX-40-263-99.Tau. Informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico, depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 234.400 pesetas.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. López Gómez.

4º CARRION DACOSTA Y ASOCIADOS S.L., 434/99, solicita licencia para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en calle Reina Fabiola, Parcela 509, Subparcela U10, según proyecto básico y de ejecución reformado redactado por doña Ana Martín Dancausa. Informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico, depositar fianza garantía de reposición de



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

infraestructura por importe de 130.000 pesetas. Advirtiéndole que los compromisos adoptados en ejecución del Convenio Urbanístico aprobado por este Ayuntamiento el 13 de Mayo de 1.994 y 6 de Febrero de 1.995, y reflejados tanto en la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias Municipales de la Parcela 509 de la Urbanización Aguadulce y parcela colindante, como en el Proyecto de Urbanización y Proyecto de Compensación, habrán de estar cumplimentados previo a la terminación, y en su caso, a la ocupación de la citada promoción.

Estos compromisos son los siguientes:

- a) el total de la zona de cesión será de 6.350 metros, de los cuales 3.350 corresponden a la zona de Parque Deportivo, y 3.000 a Espacios Libres Públicos, conforme el plano de Ordenación incluido en la Modificación Puntual.
- a) En la zona de Parque Deportivo se realizarán tres pistas de tenis reglamentarias, vallándose la misma, urbanizándose y ajardinándose conforme al plano vinculante que acompaña el Proyecto de Compensación como cumplimiento del Convenio denominado de Ordenación PD y LP.
- b) En la zona de Espacios Libres Públicos se realizará una plazoleta ajardinada y equipada conforme al diseño del plano anteriormente mencionado.
- b) La propiedad se compromete a la construcción de una pista polideportiva cubierta en el solar que indique el Ayuntamiento. En su interior se dispondrán dos vestuarios con los correspondientes aseos y un despacho de administración.
- c) Todo ello será recogido en el correspondiente Proyecto de Urbanización a nivel de plano de información y se ejecutará un proyecto de construcción y urbanización complementaria e independiente para su aprobación por el propio Ayuntamiento.
- d) Todos los gastos inherentes al desarrollo de las zonas PD, ELP y Pista Polideportiva Cubierta (proyecto de obras, dirección de obras, licencias, conexiones a la red, etc.), serán por cuenta y cargo del Proindiviso Promociones Inmobiliarias de Andalucía Oriental S.A. y Acomsa.
- e) Construcción de una edificación, al menos en estructura en una zona contigua al Equipamiento Escolar del Paraje Campillo del Moro, con destino a Equipamientos Social y Cultural.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. González Jiménez.

5º PROMO – ROMANILLA S.L., REPRESENTADA POR DON MANUEL GOMEZ GILABERT, 465/99, solicita licencia para construcción de 25 viviendas unifamiliares y garajes en Parcela E, calles Ulises y La Odisea, y Parcela D, Calles Santander, Los Molinos y Ulises (U.E. 80.3 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), según proyecto básico redactado por don Gumersindo Clemente Oyonarte. Informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico y depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 3.000.000 pesetas.

6º DON ENRIQUE PEÑA LUQUE, 542/99, solicita licencia para construcción de almacén agrícola, en Paraje Almerieño, suelo no urbanizable de protección especial agrícola, según proyecto básico y de ejecución redactado por don José Antonio Montoya Llorente y don Ignacio García García. La Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3.1 de la Ley 1/1.992, de 26 de Junio, asumido como Ley autonómica mediante Ley 1/1.997 de 18 de Junio emite informe favorable al tratarse de una construcción destinada a uso agrícola, advirtiéndole que la edificación se situará a 18 metros del eje del camino de acceso.

7º INMOBILIARIA HERTAMOL S.L., REPRESENTADA POR DON MARIANO HERNANDEZ CARO, 545/99, solicita licencia para el proyecto modificado del Modulo 20, fase 7ª, de construcción de 12 viviendas unifamiliares agrupadas en Calle Lago de Enol y Puerto de Navacerrada, (parcial del Expte. 99/89) según proyecto básico y de ejecución redactado por don José Ignacio Tadeo Martínez,. Informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de infraestructura en la cuantía que fijen los Servicios Técnicos Municipales.

8º E. J. DE LA MUELA S.L., 587/99, solicita licencia para construcción de vivienda unifamiliar y garaje en Prolongación a calle Oro, reformado del Expte. 1000/94, según proyecto básico y de ejecución



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

redactado por don Miguel Moreno Peregrina. Informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 250.000 pesetas. Advirtiéndole que la alineación será la de la infraestructura actualmente existente.

9º INMOBILIARIA CIJA S.A., REPRESENTADA POR DON ANGEL MARTINEZ RODRIGUEZ, 616/99, solicita licencia para ampliación de salas de maquinas y plantas altas de las viviendas tipo G y H del Expte. 810/98, de construcción de 36 viviendas adosadas en Avenida de la Paz y calles Reino de Navarra y Reino de León (Parcela R.6, Sector 9 de NN. SS. MM.), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Martín Van Gelderen Grether. Informe favorable.

10º PIRAMIDE R.I. S.L., 665/99, solicita licencia para la construcción de 5 viviendas unifamiliares aisladas y sótano en calle Alaska, Virginia y Nebraska, y para reforma de la vivienda Tipo A-1, que obtuvo licencia al número de Expediente 1.194/97, según proyecto básico y de ejecución reformado redactado por don Alfonso Cuesta Roldán. Informe favorable, debiendo presentar Formulario de Estadística de Edificación y Vivienda, nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Porcel Praena.

11º DOÑA MARINA ESCUDERO GARCIA, 701/99, solicita licencia para la construcción de 2 viviendas con almacén en calle Mercurio, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Juan Palacios Rodríguez. Informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico, depositar fianza garantía de reposición y ejecución de infraestructura por importe de 150.000 pesetas.

PLANEAMIENTO Y GESTION:

Los Dictámenes relativos a Planeamiento y Gestión, forman parte del expediente de Pleno que se celebrará el próximo día 22 de julio de 1.999.

PATRIMONIO:

Los Dictámenes relativos a Patrimonio, forman parte del expediente de Pleno que se celebrará el próximo día 22 de julio de 1.999.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo el Secretario doy fe. “

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LOS SRES. CONCEJALES DELEGADOS Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.

4º.-1º.- Aprobación, si procede, propuesta del Sr. Concejal Delegado de contratación relativo a prórroga del contrato de alquiler con destino a la E.P.O.E.

A propuesta del Sr. Concejal Delegado de Contratación, teniendo en cuenta que el contrato de arrendamiento del local con destino a la E.P.O.E. finalizó el pasado día 30 de junio de 1.999, y siendo necesaria su renovación al objeto de continuar con la actividad en aras de evitar el absentismo escolar es por lo que la **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- Prorrogar el mismo durante un año (hasta el día 30 de junio de 2000), aplicando el porcentaje de Incremento de Precios al Consumo (2,2%) a la cantidad de 87.678.- pts. a Don Manuel Piedra Oliver con D.N.I. 27.157.871.

2º.- Autorizar el gasto y disposición de fondos a D. Manuel Piedra Oliver, por importe de 87.678.- pts., IVA incluido, en concepto de alquiler local destinado a E.P.O.E..”



4º.2º.- Aprobación, si procede, aceptación de cesiones dotacionales de particulares.

4º.-2.-1.- Ofrecimiento de cesión de terrenos dotacionales, Expte. 51/98-P, Interesado: Promociones y Construcciones Indalo, S.A., Localización: Carretera de la Mojonera.

Se da cuenta del informe jurídico emitido por la Secretaría General de fecha 19 de julio del actual del siguiente tenor literal:

I.- ANTECEDENTES.

Consta en el expediente Escritura otorgada el día 26 de octubre de 1998 por la Entidad mercantil interesada mediante la cual se procede a la segregación y cesión gratuita de 53.18 m² destinados a viario, *sin perjuicio del aprovechamiento urbanístico que le pueda corresponder.*

Se ha emitido, el día 25 de junio del actual, por el Director de la oficina del PGOU un informe señalando que el suelo ofrecido se encuentra en un Subpolígono de las NNSS y se correspondía con suelo de cesión obligatoria.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El día ocho de abril del actual el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictó algunas reglas para materializar el aprovechamiento urbanístico mediante la modalidad de cesión a la administración de otros terrenos de propiedad privada afectos a sistemas generales o dotaciones locales no incluidos en unidades de ejecución conforme establece el artículo 187 c) de la LS-92, ello ha permitido la reanudación de una serie de expedientes cuya tramitación se encontraba suspendida hasta la determinación concreta de su cauce procedimental.

No obstante, el supuesto planteado en el presente expediente, a la vista de lo informado por el Director de la Oficina del P.G.O.U. con relación al suelo objeto de cesión, es diferente, y de el se extraen las siguientes conclusiones:

- a) los terrenos cedidos no son dotaciones establecidas por el P.G.O.U: o consecuencia del mismo sino que, por el contrario, eran terrenos de cesión obligatoria como consecuencia de la ejecución de un Subpolígono de las N.N.S.S, pendientes de formalización.
- b) el suelo integrante del Subpolígono de las Normas Subsidiarias era suelo urbano sin transformar; esto es, conforme a estas Normas, no tenía la consideración de suelo urbano urbanizado ni consolidado y, por consiguiente, tampoco tenía la consideración de solar conforme a las N.N.S.S. y lo dispuesto en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9.04.76.
- c) la adquisición de la condición de solar edificable de tal suelo era resultado de su previa urbanización y realización de las cesiones correspondientes a las que estaba obligado su propietario en cumplimiento de los deberes urbanísticos en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 del Texto Refundido de la Ley del Suelo. Por ello de conformidad con lo dispuesto en dicho precepto y en la Norma 55 de las N.N.S.S., era preceptiva la cesión gratuita y obligatoria de los terrenos destinados a viales y demás espacios públicos.

No impide, para la adopción de estas consideraciones, el hecho de que la cesión gratuita y obligatoria no se hubiere formalizado mediante la ejecución sistemática de la Unidad; o que de esta obligación responda, ahora, un tercero que no era el propietario inicialmente obligado ya que, de hecho, los aprovechamientos correspondientes a la cesión de este suelo, se encuentran ya materializados en las construcciones y edificaciones que, al amparo de las N.N.S.S., se han efectuado en esta Unidad de Ejecución.

Conviene recordar en este sentido que el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, legislación básica que no se ha visto afectado por la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997 establece que:

La enajenación de fincas no modificará la situación de su titular en orden a las limitaciones y deberes instituidos por la legislación urbanística aplicable o impuestos, en virtud de la misma, por los actos de ejecución de sus preceptos. El adquirente quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario, en los derechos y deberes vinculados al proceso de urbanización y edificación, así como en



los compromisos que, como consecuencia de dicho proceso, hubiera contraído con la administración urbanística competente.

Una consideración distinta al supuesto planteado, consecuente con la petición formulada, supondría una doble asignación de aprovechamiento a este suelo, el que se efectúa con las N.N.S.S. y el que se pueda entender atribuido por el Plan, sin que el/los Propietario/s haya/n cumplido la obligación formal de ceder gratuitamente al Ayuntamiento no sólo los terrenos destinados a viales, parques, jardines públicos y centros de Educación General Básica al servicio del Polígono o Unidad de actuación correspondiente sino, también, conforme a la reforma de la Ley del Suelo de 1990, las dotaciones públicas. De esta forma, la Comunidad participaría de las *minusvalías que genera la actuación urbanística* incluso sin obtener la contribución de los propietarios a la acción urbanística de los entes públicos, justo lo contrario de los principios constitucionales que inspiran pues la legislación del Suelo (art. 3 y 4, por reciente, de la Ley 6/1998, de 13 de abril)

Resulta por ello improcedente reconocer aprovechamiento urbanístico como contraprestación de cesiones de suelo destinados a viales y espacios públicos de cesión obligatoria y gratuita como resultado de la ejecución de las N.N.S.S. y en consecuencia se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1º.- Aceptar la cesión de suelo, con el carácter de gratuita y obligatoria, formalizada en la escritura epigrafiada.
- 2º.- Denegar, por las razones expuestas, el reconocimiento de aprovechamiento urbanístico “

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos.

4º.-2.-2.- Ofrecimiento de cesión de terrenos dotacionales, Expte. 5/99-P, Interesado: Roma Playa, S.A., Localización Bohemios.

Se da cuenta del informe jurídico emitido por la Secretaría General de fecha 19 de julio del actual del siguiente tenor literal:

I.- ANTECEDENTES.

Consta en el expediente Escritura otorgada el día 20 de enero de 1999 por la Entidad mercantil interesada mediante la cual se procede a la segregación y cesión gratuita de 133.29 m2 destinados a viario.

Se ha emitido, el día 21 de junio del actual, por el Director de la oficina del PGOU un informe señalando que el suelo ofrecido se encuentra en un Subpolígono de las NNSS y se correspondía con suelo de cesión obligatoria.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El día ocho de abril del actual el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictó algunas reglas para materializar el aprovechamiento urbanístico mediante la modalidad de cesión a la administración de otros terrenos de propiedad privada afectos a sistemas generales o dotaciones locales no incluidos en unidades de ejecución conforme establece el artículo 187 c) de la LS-92, ello ha permitido la reanudación de una serie de expedientes cuya tramitación se encontraba suspendida hasta la determinación concreta de su cauce procedimental.

No obstante, el supuesto planteado en el presente expediente, a la vista de lo informado por el Director de la Oficina del P.G.O.U. con relación al suelo objeto de cesión, es diferente, y de él se extraen las siguientes conclusiones:

- a) los terrenos cedidos no son dotaciones establecidas por el P.G.O.U: o consecuencia del mismo sino que, por el contrario, eran terrenos de cesión obligatoria como consecuencia de la ejecución de un Subpolígono de las N.N.S.S, pendientes de formalización.
- b) el suelo integrante del Subpolígono de las Normas Subsidiarias era suelo urbano sin transformar; esto es, conforme a estas Normas, no tenía la consideración de suelo urbano urbanizado ni consolidado y, por consiguiente, tampoco tenía la consideración de solar conforme a las N.N.S.S. y lo dispuesto en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9.04.76.



c) la adquisición de la condición de solar edificable de tal suelo era resultado de su previa urbanización y realización de las cesiones correspondientes a las que estaba obligado su propietario en cumplimiento de los deberes urbanísticos en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 del Texto Refundido de la Ley del Suelo. Por ello de conformidad con lo dispuesto en dicho precepto y en la Norma 55 de las N.N.S.S., era preceptiva la cesión gratuita y obligatoria de los terrenos destinados a viales y demás espacios públicos.

No impide, para la adopción de estas consideraciones, el hecho de que la cesión gratuita y obligatoria no se hubiere formalizado mediante la ejecución sistemática de la Unidad; o que de esta obligación responda, ahora, un tercero que no era el propietario inicialmente obligado ya que, de hecho, los aprovechamientos correspondientes a la cesión de este suelo, se encuentran ya materializados en las construcciones y edificaciones que, al amparo de las N.N.S.S., se han efectuado en esta Unidad de Ejecución.

Conviene recordar en este sentido que el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, legislación básica que no se ha visto afectado por la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997 establece que:

La enajenación de fincas no modificará la situación de su titular en orden a las limitaciones y deberes instituidos por la legislación urbanística aplicable o impuestos, en virtud de la misma, por los actos de ejecución de sus preceptos. El adquirente quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario, en los derechos y deberes vinculados al proceso de urbanización y edificación, así como en los compromisos que, como consecuencia de dicho proceso, hubiera contraído con la administración urbanística competente.

Una consideración distinta al supuesto planteado, consecuente con la petición formulada, supondría una doble asignación de aprovechamiento a este suelo, el que se efectúa con las N.N.S.S. y el que se pueda entender atribuido por el Plan, sin que el/los Propietario/s haya/n cumplido la obligación formal de ceder gratuitamente al Ayuntamiento no sólo los terrenos destinados a viales, parques, jardines públicos y centros de Educación General Básica al servicio del Polígono o Unidad de actuación correspondiente sino, también, conforme a la reforma de la Ley del Suelo de 1990, las dotaciones públicas. De esta forma, la Comunidad participaría de las *minusvalías que genera la actuación urbanística* incluso sin obtener la contribución de los propietarios a la acción urbanística de los entes públicos, justo lo contrario de los principios constitucionales que inspiran pues la legislación del Suelo (art. 3 y 4, por reciente, de la Ley 6/1998, de 13 de abril)

Resulta por ello improcedente reconocer aprovechamiento urbanístico como contraprestación de cesiones de suelo destinados a viales y espacios públicos de cesión obligatoria y gratuita como resultado de la ejecución de las N.N.S.S. y en consecuencia se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1º.- Aceptar la cesión de suelo, con el carácter de gratuita y obligatoria, formalizada en la escritura epigrafiada.
- 2º.- Denegar, por las razones expuestas, el reconocimiento de aprovechamiento urbanístico."

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos.

4º.-2º.-3.- Ofrecimiento de cesión de terrenos dotacionales, Expte. 28/99-P, Interesado: Galdomar S.L., Localización: Calle Benito Galdos.

Se da cuenta del informe jurídico emitido por la Secretaría General de fecha 19 de julio del actual del siguiente tenor literal:

"I.-ANTECEDENTES.

Consta en el expediente Ofrecimiento de cesión formulado por los representantes legales de la Entidad mercantil el día 10.06.99 al objeto de que se declare el aprovechamiento urbanístico correspondiente. A la cesión de 123.29 m2 destinados a viario.



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

Se ha emitido, el día 25 de junio del actual, por el Director de la oficina del PGOU un informe señalando que el suelo ofrecido se encuentra en un Subpolígono de las NNSS y se correspondía con suelo de cesión obligatoria.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El día ocho de abril del actual el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictó algunas reglas para materializar el aprovechamiento urbanístico mediante la modalidad de cesión a la administración de otros terrenos de propiedad privada afectos a sistemas generales o dotaciones locales no incluidos en unidades de ejecución conforme establece el artículo 187 c) de la LS-92, ello ha permitido la reanudación de una serie de expedientes cuya tramitación se encontraba suspendida hasta la determinación concreta de su cauce procedimental.

No obstante, el supuesto planteado en el presente expediente, a la vista de lo informado por el Director de la Oficina del P.G.O.U. con relación al suelo objeto de cesión, es diferente, y de él se extraen las siguientes conclusiones:

- a) los terrenos cedidos no son dotaciones establecidas por el P.G.O.U: o consecuencia del mismo sino que, por el contrario, eran terrenos de cesión obligatoria como consecuencia de la ejecución de un Subpolígono de las N.N.S.S, pendientes de formalización.
- b) el suelo integrante del Subpolígono de las Normas Subsidiarias era suelo urbano sin transformar; esto es, conforme a estas Normas, no tenía la consideración de suelo urbano urbanizado ni consolidado y, por consiguiente, tampoco tenía la consideración de solar conforme a las N.N.S.S. y lo dispuesto en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9.04.76.
- c) la adquisición de la condición de solar edificable de tal suelo era resultado de su previa urbanización y realización de las cesiones correspondientes a las que estaba obligado su propietario en cumplimiento de los deberes urbanísticos en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 del Texto Refundido de la Ley del Suelo. Por ello de conformidad con lo dispuesto en dicho precepto y en la Norma 55 de las N.N.S.S., era preceptiva la cesión gratuita y obligatoria de los terrenos destinados a viales y demás espacios públicos.

No impide, para la adopción de estas consideraciones, el hecho de que la cesión gratuita no se hubiere formalizado mediante la ejecución sistemática de la Unidad; o que de esta obligación responda, ahora, un tercero que no era el propietario inicialmente obligado ya que, de hecho, los aprovechamientos correspondientes a la cesión de este suelo, se encuentran ya materializados en las construcciones y edificaciones que, al amparo de las N.N.S.S., se han efectuado en esta Unidad de Ejecución.

Conviene recordar en este sentido que el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, legislación básica que no se ha visto afectado por la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997 establece que:

La enajenación de fincas no modificará la situación de su titular en orden a las limitaciones y deberes instituidos por la legislación urbanística aplicable o impuestos, en virtud de la misma, por los actos de ejecución de sus preceptos. El adquirente quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario, en los derechos y deberes vinculados al proceso de urbanización y edificación, así como en los compromisos que, como consecuencia de dicho proceso, hubiera contraído con la administración urbanística competente.

Una consideración distinta al supuesto planteado, consecuente con la petición formulada, supondría una doble asignación de aprovechamiento a este suelo, el que se efectúa con las N.N.S.S. y el que se pueda entender atribuido por el Plan, sin que el/los Propietario/s haya/n cumplido la obligación formal de ceder gratuitamente al Ayuntamiento no sólo los terrenos destinados a viales, parques, jardines públicos y centros de Educación General Básica al servicio del Polígono o Unidad de actuación correspondiente sino, también, conforme a la reforma de la Ley del Suelo de 1990, las dotaciones públicas. De esta forma, la Comunidad participaría de las minusvalías que genera la actuación urbanística incluso sin obtener la contribución de los propietarios a la acción urbanística de los entes públicos, justo lo contrario de los principios constitucionales que inspiran pues la legislación del Suelo (art. 3 y 4, por reciente, de la Ley 6/1998, de 13 de abril)



Resulta por ello improcedente reconocer aprovechamiento urbanístico como contraprestación de cesiones de suelo destinados a viales y espacios públicos de cesión obligatoria y gratuita como resultado de la ejecución de las N.N.S.S. y en consecuencia se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Instar a los representantes legales de la Entidad mercantil Galdomar, para que formalicen con carácter obligatorio y gratuito, la cesión de suelo, en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo, transcurrido el cual, sin efectuarlo se procederá al ejercicio de las acciones que en Derecho procedan para la afectación de los citados terrenos al dominio público.

2º.- Denegar, por las razones expuestas, el reconocimiento de aprovechamiento urbanístico.”

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos.

4º.-2º.-4º.- Ofrecimiento de cesión de terrenos dotacionales, Expte. Número: 33/99-P, Interesado: Miguel Vargas Rodríguez, Localización: Placeta del Hilero.

Se da cuenta del informe jurídico emitido por la Secretaría General de fecha 19 de julio del actual del siguiente tenor literal:

“I.-ANTECEDENTES.

Consta en el expediente Ofrecimiento de cesión formulado por D. Miguel Vargas Rodríguez el día 29.06.98 al objeto de que se declare el aprovechamiento urbanístico correspondiente a la cesión de 2489 m2 destinados a viario.

Se ha emitido, el día 21 de junio del actual, por el Director de la oficina del PGOU un informe señalando que el suelo ofrecido se encuentra en un Subpolígono de las NNSS y se correspondía con suelo de cesión obligatoria.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El día ocho de abril del actual el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictó algunas reglas para materializar el aprovechamiento urbanístico mediante la modalidad de cesión a la administración de otros terrenos de propiedad privada afectos a sistemas generales o dotaciones locales no incluidos en unidades de ejecución conforme establece el artículo 187 c) de la LS-92, ello ha permitido la reanudación de una serie de expedientes cuya tramitación se encontraba suspendida hasta la determinación concreta de su cauce procedimental.

No obstante, el supuesto planteado en el presente expediente, a la vista de lo informado por el Director de la Oficina del P.G.O.U. con relación al suelo objeto de cesión, es diferente, y de el se extraen las siguientes conclusiones:

- a) los terrenos cedidos no son dotaciones establecidas por el P.G.O.U: o consecuencia del mismo sino que, por el contrario, eran terrenos de cesión obligatoria como consecuencia de la ejecución de un Subpolígono de las N.N.S.S, pendientes de formalización.
- b) el suelo integrante del Subpolígono de las Normas Subsidiarias era suelo urbano sin transformar; esto es, conforme a estas Normas, no tenía la consideración de suelo urbano urbanizado ni consolidado y, por consiguiente, tampoco tenía la consideración de solar conforme a las N.N.S.S. y lo dispuesto en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9.04.76.
- c) la adquisición de la condición de solar edificable de tal suelo era resultado de su previa urbanización y realización de las cesiones correspondientes a las que estaba obligado su propietario en cumplimiento de los deberes urbanísticos en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 del Texto Refundido de la Ley del Suelo. Por ello de conformidad con lo dispuesto en dicho precepto y en la Norma 55 de las N.N.S.S., era preceptiva la cesión gratuita y obligatoria de los terrenos destinados a viales y demás espacios públicos.

No impide, para la adopción de estas consideraciones, el hecho de que la cesión gratuita no se hubiere formalizado mediante la ejecución sistemática de la Unidad; o que de esta obligación responda,



ahora, un tercero que no era el propietario inicialmente obligado ya que, de hecho, los aprovechamientos correspondientes a la cesión de este suelo, se encuentran ya materializados en las construcciones y edificaciones que, al amparo de las N.N.S.S., se han efectuado en esta Unidad de Ejecución.

Conviene recordar en este sentido que el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, legislación básica que no se ha visto afectado por la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997 establece que:

La enajenación de fincas no modificará la situación de su titular en orden a las limitaciones y deberes instituidos por la legislación urbanística aplicable o impuestos, en virtud de la misma, por los actos de ejecución de sus preceptos. El adquirente quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario, en los derechos y deberes vinculados al proceso de urbanización y edificación, así como en los compromisos que, como consecuencia de dicho proceso, hubiera contraído con la administración urbanística competente.

Una consideración distinta al supuesto planteado, consecuente con la petición formulada, supondría una doble asignación de aprovechamiento a este suelo, el que se efectúa con las N.N.S.S. y el que se pueda entender atribuido por el Plan, sin que el/los Propietario/s haya/n cumplido la obligación formal de ceder gratuitamente al Ayuntamiento no sólo los terrenos destinados a viales, parques, jardines públicos y centros de Educación General Básica al servicio del Polígono o Unidad de actuación correspondiente sino, también, conforme a la reforma de la Ley del Suelo de 1990, las dotaciones públicas. De esta forma, la Comunidad participaría de las *minusvalías que genera la actuación urbanística* incluso sin obtener la contribución de los propietarios a la acción urbanística de los entes públicos, justo lo contrario de los principios constitucionales que inspiran pues la legislación del Suelo (art. 3 y 4, por reciente, de la Ley 6/1998, de 13 de abril)

Resulta por ello improcedente reconocer aprovechamiento urbanístico como contraprestación de cesiones de suelo destinados a viales y espacios públicos de cesión obligatoria y gratuita como resultado de la ejecución de las N.N.S.S. y en consecuencia se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Instar a Don Miguel Vargas Rodríguez, para que formalicen con carácter obligatorio y gratuito, la cesión de suelo, en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo, transcurrido el cual, sin efectuarlo se procederá al ejercicio de las acciones que en Derecho procedan para la afección de los citados terrenos al dominio público.

2º.- Denegar, por las razones expuestas, el reconocimiento de aprovechamiento urbanístico”

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos.

4º.-3º.- Aprobación, si procede, propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, relativo a aceptación de terreno destinado a Calles de terreno por Promociones Mivamar, S.A. en Barrio de Abajo, expt. 13/99-P.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 2 de julio de 1.999, del siguiente tenor literal:

“Con fecha de 03 de Marzo de 1.999 R.E. nº. 3.070 , D. Miguel Vargas Rodríguez y otro, en representación de PROMOCIONES MIVAMAR S.A., presentan escritura pública de 26 de Febrero de 1.999, nº. 550 del Protocolo de D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes por la que:

- a) *Ceden con carácter gratuito el terreno destinado a calles, con una superficie de tres mil noventa y seis metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que linda por todos sus vientos con los solares que conforman la finca.*
- b) *Ceden con reserva al aprovechamiento urbanístico correspondiente, un solar de 55'96 m2 que linda: al Norte: confluencia Calle Diana con propiedad de la familia González Villanueva; Sur: Calle La Romanilla; Este: Calle Diana; y Oeste: familia González Villanueva.*

Con fecha 30 de Junio de 1.999, en base a la Instrucción Municipal de 08.04.99 relativa a la materialización del aprovechamiento urbanístico mediante la cesión de terrenos dotacionales, y según informe técnico del Director del P.G.O.U. se emite por el Concejal Delegado de Urbanismo



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

OFRECIMIENTO DE APROVECHAMIENTO en relación al terreno descrito en el apartado b), en el que consta que "El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ofrece -CIENTO CUARENTAY DOS CON SETENTA- (en número -142'70-) unidades de aprovechamiento, para el supuesto de que se formalice la cesión del suelo, a favor del Ayuntamiento, libre de cargas, en el acto de aceptación que se produzca.....". Adjunto se acompaña copia del referido documento.

Considerando lo dispuesto en la Instrucción Municipal de 08.04.99, art. 20-1 a), 187 c) TRLS, concordantes y demás de aplicación es por lo que se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aceptar, libre de cargas y gravámenes, la cesión gratuita y obligatoria del terreno destinado a Calles descrito en el apartado a) de éste escrito, así como en el punto 1) del EXPONENDO I de la escritura de la escritura pública de 26.02.99, nº. 550 del protocolo del Notario D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes, otorgada por PROMOCIONES MIVAMAR S.A. a favor de éste Ayuntamiento.

2º.- Aceptar, libre de cargas y gravámenes, la cesión de terreno, destinado a Sistema Local de Espacios Libres según el P.G.O.U., descrito en el apartado b) de éste escrito así como en el punto 2) del Exponendo I de la escritura antes citada, reconociéndosele por ello a PROMOCIONES MIVAMAR S.A. CIENTO CUARENTA Y DOS CON SETENTA -(142'70) UNIDADES DE APROVECHAMIENTO, según documento de Ofrecimiento de Aprovechamiento de 30.06.99 que adjunto se acompaña, que se formalizaran y harán efectivos conforme a ley.

3º.- Realizar las gestiones pertinentes a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad, Inventario Municipal, Registro Municipal de Transferencias y demás procedentes las transmisiones de suelo y unidades de aprovechamiento citadas.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para otorgar la correspondiente escritura de aceptación con reconocimiento de aprovechamiento, en los términos contenidos en el presente acuerdo.

No obstante el órgano competente acordará lo que en derecho proceda."

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos, dando traslado del presente acuerdo a la Sección de Patrimonio y Contratación, y al Registro Municipal de Transferencias Urbanísticas.

4º.-4º.- Aprobación, si procede, propuesta del Sr. Concejal Delegado de Consumo relativo a aprobación del programa de actividades en materia de consumo a desarrollar durante el periodo 1.999-2.000.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Consumo, de fecha 8 julio de 1.999, del siguiente tenor literal:

"Vista la Orden de 18 de mayo de 1.999, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales en materia de consumo para el periodo 1.999-2.000, (B.O.J.A. núm. 66 de 10 de junio), y habiendo mantenido reuniones previas el Sr. Alcalde-Presidente y el Presidente de la Unión de Consumidores de Almería, U.C.E., para establecer las bases de la cooperación y coordinación entre ambas instituciones en materia de defensa de los consumidores.

Habiéndose procedido por parte de la U.C.E. Almería a la elaboración de una propuesta de programa de actividades en materia de consumo para el periodo 1.999-2.000, con un presupuesto de ejecución que asciende a la cantidad de 750.000 ptas. (setecientos cincuenta mil pesetas).

Esta delegación propone a la Comisión Municipal de Gobierno tome el siguiente acuerdo:

1. Aprobar el programa de actividades en materia de consumo a desarrollar durante el periodo de 1.999-2.000.
2. Aprobar el presupuesto del programa por importe de 750.000 ptas.
3. Solicitar a la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía una subvención por importe de 750.000 ptas. para financiar el presupuesto del programa. Al amparo de la Orden de 18 de mayo de 1.999, aceptando el contenido y estipulaciones de la citada Orden.
4. De conformidad con lo establecido en el apartado primero artículo 2º de la citada Orden al Ayuntamiento de Roquetas de Mar suscribirá convenio de colaboración en materia de consumo con



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

la Unión de Consumidores de Almería, N.I.F. G-04059093 por importe de 750.000 ptas. Cantidad solicitada a la Consejería de Trabajo e Industria.

5. Adquirir el compromiso de cofinanciar el 20% del presupuesto del programa. De no concederse subvención por parte de la Consejería de Trabajo e Industria no se llevará a cabo el citado convenio.
6. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

Consta en el expediente:

- Borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Unión de Consumidores U.C.E. – Almería.
- Programa de actividades a desarrollar en materia de consumo durante 1.999-2.000.
- Presupuesto desglosado del programa de actividades.

No obstante la Comisión con su mayor criterio decidirá.”

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos.

4º.-5º.- Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Educación y Cultura relativa a aprobación del Programa de Garantía Social, dirigido a la formación de jóvenes sin cualificación.

Se da cuenta de la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Educación y Cultura, de fecha 19 de julio de 1.999, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con la ORDEN de 17 de mayo de 1.999, (B.O.J.A. núm. 65, de fecha 8 de Junio de 1.999), por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales y asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Garantía Social (Familia profesional: Hostelería y Turismo. Ayudante de restaurante-bar) dirigido a la formación de jóvenes sin cualificación.

Es por lo que se propone a esta Comisión Municipal de Gobierno la aprobación a la solicitud del Programa de Garantía Social por un importe de 5.000.000.- de pesetas (Cinco Millones de Pesetas).

No obstante, la Comisión Municipal de Gobierno, con su superior criterio, decidirá sobre el particular.”

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos, dando traslado del presente acuerdo al Área de Educación y Cultura.

4º.- 6º.- Aprobación, si procede moción de la Alcaldía-Presidencia relativa a solicitud de la Consejería de Cultura, Junta de Andalucía una subvención para la mejora de las instalaciones y equipamiento del Archivo Municipal.

Se da cuenta de la moción del Sr. Alcalde-Presidente de 16 de julio de 1.999, del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.

En virtud de lo establecido en la Orden de 27 de Mayo de 1.999, de la Consejería de Cultura, por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a los Archivos de las Corporaciones Locales, correspondientes a 1.999 (B.O.J.A. n º 77, de 6 - Julio - 1.999), y vista la necesidad de mejorar las instalaciones y equipamiento del Archivo Municipal, para cumplir de forma eficaz su función, la conservación y custodia de los fondos documentales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente Acuerdo.

Primero: Solicitar de la Consejería de Cultura, Junta de Andalucía, una subvención por importe de 6.438.464 Pts. para la mejora de las instalaciones y equipamiento del Archivo Municipal de Roquetas de Mar.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Segundo: El importe de dicha subvención se destinará exclusivamente a la adquisición e instalación de mobiliario para el Archivo Municipal, sito en los bajos de la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, nº 1, Roquetas de Mar, asumiendo este Ayuntamiento el compromiso de financiar, en su caso, el resto del presupuesto que no fuere subvencionado.

Tercero: Este Ayuntamiento se encuentra entre las Corporaciones Locales que cuentan con personal técnico especializado en la materia (Técnico de Gestión de Archivo), a cargo del Archivo Municipal, contando, por tanto, con dicha prioridad (Art. 4 Punto 2 Apartado a) de la Orden de 27 Mayo -1.999.

Cuarto: Adjunto se acompaña la documentación correspondiente a la inversión pretendida en esta materia, conforme establece el artículo 3 de la Orden de 27 de Mayo de 1.999.

Quinto: Autorizar a esta Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente Acuerdo.

No obstante, la Comisión Municipal de Gobierno decidirá.”

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos.

4º.-7º.- Aprobación, si procede, propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativo a la aprobación de la contratación del Servicio de Guardería Municipal Las Amapolas en El Parador, así como del Pliego de Condiciones.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de 16 de julio de 1.999, del siguiente tenor literal:

“Vista la Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de Julio de 1.999 por la cual se incoa expediente administrativo para la contratación de la concesión de la gestión del Servicio de Guardería Municipal Las Amapolas en El Parador de Roquetas de Mar, en ejecución de lo dispuesto por el Convenio de Cooperación suscrito con fecha 31 de Enero de 1.994 entre el Instituto Andaluz de Servicios Sociales de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Visto el Informe emitido por la Directora del Centro de Servicios Sociales Municipal con fecha 3 de Marzo de 1.999 en el que se recogen las modificaciones a tener en cuenta a efectos de elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la presente contratación:

- En cuanto a presupuesto de adjudicación del concurso, actualmente habrá de fijarse en 20.040 ptas./mes/alumno.

- Obligaciones del concesionario: se obliga éste a dar servicio de comedor (desayuno, almuerzo y merienda), proponiendo, según las directrices marcadas por la Junta de Andalucía en Guarderías Públicas dependientes de la Junta de Andalucía, suprimir el servicio de desayuno excepto en los casos en que el niño haga uso de ampliación de horario por la mañana, en cuyo caso la guardería deberá proporcionarle el desayuno.

- Capacidad de los licitadores: la Entidad deberá estar constituida por un mínimo de 8 personas: 4 educadores/as, profesores/as de E.G.B., especialistas en preescolar; 2 técnicos especialistas en Puericultura (F.P. 2); 2 educadores de apoyo (licenciado en psicología, pedagogía o profesor de E.G.B.) uno de ellos contratado a tiempo parcial para la realización de la ampliación de horario, para que en todo momento los menores estén atendidos por personal cualificado.

Visto el Informe emitido por el Interventor de Fondos el día 16 de Julio de 1.999, según el cual en la partida 323.480.05 del vigente presupuesto municipal existe consignación adecuada y suficiente para atender los gastos derivados de la contratación de la gestión del servicio de la guardería municipal de El Parador; debiéndose, así mismo, acompañar anexo en el que se detalle el inventario comprensivo del mobiliario y otros materiales existentes. Suscribe, por último, que el pliego de condiciones se ajusta a la normativa legal.

Visto así mismo el Informe emitido por el Técnico de la Unidad de Contratación de fecha 16 de Julio de 1.999, en el que se hace constar que el contenido del reseñado Pliego es conforme a derecho, de acuerdo con las normas de contratación de las Administraciones Públicas que resultan de aplicación, así como el procedimiento de licitación aplicado, si bien el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, para la correcta atención del servicio objeto de licitación,



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

dado lo limitado del tiempo de su inicio, y la necesidad de su preparación y puesta en funcionamiento del mismo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 68 y 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas es por lo que se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del expediente administrativo para la contratación de la gestión del Servicio de Guardería Municipal Las Amapolas en El Parador, Roquetas de Mar; así como del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que habrá de regir la presente contratación, por el procedimiento de licitación abierto, forma de concurso y tramitación urgente, por los motivos anteriormente expuestos.

2º.- Anunciar la exposición simultánea del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que regirá el concurso y del anuncio para la presentación de proposiciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, suspendiéndose la licitación en caso de producirse alegaciones al Pliego.

3º.- La aprobación del gasto y disposición de fondos por el importe a que asciende el presupuesto total de adjudicación de la concesión, que se fija en treinta y tres millones setecientos treinta y cuatro mil treinta (33.734.030.-) pesetas, IVA incluido.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

No obstante, el órgano municipal competente acordará lo más procedente.”

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos, dando traslado del mismo a la Sección de Patrimonio y Contratación.

4º.-8º.- Aprobación, si procede, propuesta de la Alcaldía-Presidentencia, relativa a la enajenación mediante subasta de la parcela de 6.135 m2., sita en el P.P. S-36 NN.SS.)

Se da cuenta de la propuesta de fecha 20 de julio de 1.999, del siguiente tenor literal:

“Tramitado expediente para la enajenación mediante subasta, de la parcela patrimonial municipal, considerada como integrante del Patrimonio Municipal del Suelo, denominada Parcela de 6.135 m2 sita en el Sector 36 NN.SS., en base a lo dispuesto en el art. 280.2 TRLS y concordantes, por ser su calificación urbanística incompatible con los fines expresamente señalados, viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Enajenar mediante subasta pública, en base al “Pliego Tipo de cláusulas administrativas particulares que como ley fundamental del contrato regirá la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la venta de bienes patrimoniales de propiedad municipal”, aprobado definitivamente según acuerdo plenario de 21.05.98 y publicado en el B.O.P. nº 124 de 30.06.98, el siguiente inmueble patrimonial municipal, que se considera integrante del Patrimonio Municipal del Suelo:

- Denominación y descripción del inmueble (linderos): Parcela de 6.135 m² sita en el P.P. del Sector 36 NNSS, que linda: al Norte, con Ctra. al Faro Sabinal; al Este, C/ Santa Rosa Copan; al Sur, Avda. Sudamérica; y al Oeste, Playa Faro Gestión de Obras S.L.

- Clasificación urbanística: Suelo Urbano.

- Calificación urbanística: Residencial Unifamiliar en agrupación unifamiliar. T3 y demás usos compatibles.

- Situación urbanística: M-18; AR XXIII.

- Aprovechamiento tipo: AT 1,89 UA/M2S; TK-. T2; TM-T3.

- Naturaleza del dominio: Patrimonial.

- Título: Escritura Pública de 27.01.89 nº 319 de D. Joaquín Rodríguez. Resolución de la Alcaldía-Presidentencia de 19.05.97 y Pleno de 20.05.97.

- Registro Propiedad: Inscrita al Tomo 1997, Libro 436-R, Folio 192, Finca nº 32.774, Inscripción

1ª.

- Cargas y gravámenes: Libre de ellos.

- Inventario Municipal: Inmueble nº 100082; Terreno nº110087.

- Referencia catastral: 4466904.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

2º.- Aprobar el Cuadro de Características propio de esta enajenación, recogido en el citado Pliego Tipo obrante en el expediente, con un tipo de licitación, a la alza, de 175.767.750 pesetas, disponiéndose igualmente el anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

3º.- Dar cuenta del expediente y acuerdo a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Almería, a los efectos previstos en el art. 283 TRLS y disposiciones concordantes, y escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras y Transportes en Almería de 13.07.99, R.S. 15.602 con entrada en este Ayuntamiento el 16.07.99, R.E. 10.728, entendiéndose que si en el plazo de los quince días siguientes a la comunicación no requieren a este Ayuntamiento están conformes con el acuerdo adoptado, prosiguiéndose con la tramitación del expediente.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de las gestiones pertinentes y la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para la firma de la escritura pública de venta e inscripción en los Registros Públicos y Administrativos.

No obstante el órgano competente acordará lo más procedente.”

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS Y SOLICITUDES, Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.-1º.- Dación de cuentas de la modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Educación y Ciencia y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y acuerdos a adoptar.

Se da cuenta de la Modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación y Ciencia y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, (Almería) para la ejecución de obras de Construcción y Ampliación en centros públicos docentes de dicha localidad, que se une como **ANEXO ÚNICO** a la presente Acta.

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** queda enterada, acordando requerir a la Delegación de Educación y Ciencia, para que remita las características básicas y condiciones técnicas precisas para proceder a licitar las asistencias técnicas para la redacción de los proyectos Proyectos de Obras.

5º.-2º.- Dación de cuentas de escrito presentado por el Grupo I.N.D.A.P.A., relativo a ampliación de plazo de exposición para alegaciones del Proyecto del Plan Especial de la Travesía CN-340 Tramo Aguadulce-El Parador y acuerdos a adoptar.

Se da cuenta del referido escrito de 16 de julio de 1.999, del siguiente tenor literal:

“D. José Porcel Praena portavoz del grupo INDAPA, solicita se amplíe el plazo de exposición para alegaciones al Proyecto del Plan Especial de la Travesía CN-340 Tramo Aguadulce-El Parador. Promovido por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y según Proyecto redactado por Gonzalo Hernández Guarch.

Se solicita la ampliación de plazo para facilitar la presentación individualizada de alegaciones por parte de los vecinos que así lo estimen.”

El Grupo Político INDAPA, tiene representación en la Corporación Municipal, pudiendo formular cuantas alegaciones y consideraciones estimen oportunas en el seno de la Comisión



Informativa de Urbanismo o en las sesiones que se celebren por el Ayuntamiento Pleno, disponiendo de los instrumentos precisos para hacer valer sus pretensiones. Por otro lado, la presentación individualizada de alegaciones por parte de los interesados que así lo estimen, se ha de hacer efectiva en el plazo concedido, que se estima suficiente.

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto, desestimar la petición de ampliación de plazo, por los motivos expuestos.

5º.-3.- Dación de cuentas de oficio de la Consejería de Educación y Ciencia relativo a propuesta de adquisición del edificio en construcción próximo a los Centros Públicos Blas Infante y nuevo I.E.S. de Aguadulce, y acuerdos a adoptar.

Se da cuenta del referido oficio de fecha 12 de julio de 1.999, nº registro de entrada 10.683, del siguiente tenor literal:

“En relación con su propuesta de adquisición del edificio en construcción próximo a los Centros Públicos Blas Infante y nuevo IES de Aguadulce, le informo que esta Delegación Provincial, a la vista del informe técnico emitido considera inviable la operación toda vez que resulta onerosa y sin posibilidad de adaptación técnica de lo construido.

El costo de adquisición (calculado aproximadamente en 400 millones de pesetas”) es 1,62 veces superior al coste de construcción de un D3 (12 unidades) nuevas. La adaptación de la obra en construcción a centro educativo, es imposible (además de costosa), dadas las normas y superficies exigidas para un centro docente.

No obstante lo anterior, si el Ayuntamiento adquiriese en propiedad el inmueble citado esta Delegación estaría dispuesta a colaborar en su adaptación para otros usos educativos, como dependencias de APA’S, edificio administrativo de los Centros, Biblioteca y otros.”

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto:

Único.- Comunicar a la Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos del C.P. Blas Infante que la Comisión Municipal de Gobierno, lamenta que por parte de la Consejería de Educación y Ciencia, no se haya incluido esta actuación en un Convenio de Colaboración, se satisfaga las pretensiones y demandas de la Asociación de Padres de Alumnos del C.P. Blas Infante.

5º.-4º.- Dación de cuentas de escrito del Equipo Local Frater de Roquetas de Mar, relativo a solicitud de dos taxis adaptados y coche accesible en la línea de autobuses, y acuerdos a adoptar.

Se da cuenta del referido escrito de 9 de julio de 1.999, nre. 10251, por el que solicitan se atienda la necesidad de algún transporte adaptado al menos dos taxis adaptados, uno para la zona del Parador-Aguadulce y otro para Roquetas (pueblo y urbanización) y un coche accesible en la línea de autobuses de la Empresa Tomás Marín Amat.

La Comisión Municipal de Gobierno el día 24 de mayo de 1.999, acordó solicitar a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes dos licencias de auto-taxi para su adaptación técnica de personas con minusvalía. Petición que ha sido contestada mediante escrito de fecha 3 de junio en el sentido de que están suspendidas las concesiones de autorizaciones de la serie VT (Taxis) hasta la entrada en vigor del Reglamento de Taxi.

Por cuanto antecede, la **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto reiterar la petición formulada, adjuntado la solicitud de la Asociación Frater, con objeto de que por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se pondere la necesidad existente en el Municipio de atender adecuadamente a los ciudadanos con minusvalía.



5º.-5º.-Dación de cuentas de escrito de D. Antonio López Cañadas, relativo a prohibición de juego con apuestas monetarias en el Centro Municipal de Tercera Edad “Santa Ana”, y acuerdos a adoptar.

Se da cuenta del escrito de D. Antonio López Cañadas, de 19 de julio de 1.999, (nre. 10.777), por el que solicita que se prohíba mediante orden del Sr. Alcalde-Presidente el juego con apuestas monetarias mediante el cartel correspondiente en el Centro Municipal Tercera Edad “Santa Ana”.

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto prohibir el juego con apuestas monetarias en el Centro Municipal de la Tercera Edad “Santa Ana”, instalando el correspondiente rótulo informativo, debiendo verificar la Policía Local, que se cumple esta prohibición. Del presente acuerdo se dará traslado al Encargado General, a los Servicios Sociales, al Presidente del Centro Municipal de la Tercera Edad “Santa Ana”, y al Jefe de la Policía Local.

5º.-6.- Dación de cuentas de oficio de la Subdelegación de Gobierno, relativo a la regularización de la situación de los Pósitos, cuyo “Capital Paralizado” se encuentre depositado en el Banco de España, y acuerdos a adoptar.

Se da cuenta del referido oficio de 18.07.99, Nº.R.E. 9679, en el que se informa sobre la autorización que la Ley 49/1.998, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1.999 efectúa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para establecer el cauce reglamentario adecuado, por el que, en un periodo transitorio de dos años, se regularice la situación de los Pósitos, cuyo “Capital Paralizado” se encuentre depositado en el Banco de España, pudiéndose devolver a este fin, previa petición el mencionado “Capital Paralizado”, siempre que le importe sea igual o superior a quince mil pesetas, siendo el Pósito de Roquetas de Mar que tiene depositado en el Banco de España de ciento veinticuatro mil ochocientos dos pesetas (124.802.- pts.)

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto solicitar al Gabinete Técnico de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación la devolución del Capital Paralizado del Pósito Municipal que se encuentra depositado en el Banco de España.

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.

6º.- 1º.- Dación de cuentas de escrito del Despacho del Letrado Juan A. Aznar, relativo a Recurso núm. 3902/93, Tribunal Supremo, Sección Quinta, Adverso: Gabriel Garrote Montón.

Se da cuenta del escrito del Despacho Juan A. Aznar de 9.07.99, N.R.E. 10401, por que acompaña Sentencia del T.S. desestimando el Recurso de Casación interpuesto por la representación del Sr. Garrote Montón, frente a la Sentencia dictada en fecha 17 de mayo de 1.993, por la Sala de Granada, confirmándola íntegramente y condenándole a costas.

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** queda enterada.



6º.-2º. Dación de cuentas de informe del Letrado Asesor, relativo a Jura de Cuentas, Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Núm. Autos: 61/97, Procuradora: Dña. Encarnación Ceres Hidalgo, Situación: Requerimiento.

Se da cuenta del referido informe de 2 de julio del actual, del siguiente tenor literal:

“En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión Municipal de Gobierno, le comunico que con fecha 22 de Junio de 1.999 nos ha sido notificada Cédula de Citación del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 1 de Roquetas de Mar para los autos de Juicio Exhorto Civil nº 49/98.

Por el Letrado-Asesor se informa que en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en la Ejecutoria 61/97 seguida a instancia de la Procuradora de los Tribunales Dña. Encarnación Ceres Hidalgo se nos ha requerido para que en el plazo de 10 días (vencimiento el 3 de Julio de 1.999), se haga efectivo el importe de Ciento Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Una Ptas. (158.641 Ptas.) bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro de dicho término, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Con fecha 2 de Julio del presente año hemos recibido fax donde la Procuradora Dña. Encarnación Ceres Hidalgo que había presentado escrito en la Sala desistiendo de la Jura de Cuentas y que por la Sala en Providencia de 21 de Septiembre de 1.998 la tiene por desistida y acordó el archivo de autos.

El Letrado que suscribe en virtud de lo expuesto estima que, en lo que al Ayuntamiento se refiere, el expediente se puede dar por terminado, ya que fue satisfecha dicha cantidad en su día.

*Es cuanto he de informar para el conocimiento de la Comisión Municipal de Gobierno que en su superior criterio decidirá, lo más procedente.
Es cuanto he de comunicar.”*

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** queda enterada.

6º.-3º.- Dación de cuentas de informe del Letrado Asesor, relativo a Reclamación Extrajudicial de daños causados en Propiedad Municipal, Adverso: D. Antonio Montes Sabio y Compañía de Seguros Fiact Seguros.

Se da cuenta del informe de fecha 5 de julio de 1.999, del siguiente tenor literal:

“En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión Municipal de Gobierno, le comunico que:

- *Con fecha 24 de Mayo de 1.999 la Policía Local nos remite de la Oficina de Denuncias y Atestados comunicación de los daños causados en la infraestructura municipal como consecuencia de un accidente, acompañado de dos fotografías donde se aprecian los daños causados.*
- *Con fecha 26 de Mayo de 1.999 se solicita a la Policía Local que nos remitan las Diligencias Policiales si se instruyeron sobre el referente asunto.*
- *Informe del Técnico Municipal donde valora los daños en 40.000 Ptas.*
- *A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de Junio de 1.999 se reclamó a la Compañía de Seguros el importe de los daños causados en una jardinera y un pivote de la Plaza Doctor Marín.*
- *Con fecha 9 de Junio de 1.999 la Compañía de Seguros nos remite fax donde nos solicita que le enviemos copia de la documentación que obra en nuestro expediente.*
- *Con fecha 21 de Junio de 1.999 se envía por correo a la Compañía Fiact Seguros, el oficio de la Oficina de Denuncias y Atestados de la Policía Local e Informe del Técnico Municipal.*



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Con fecha 5 de Julio de 1.999 se ha procedido por la Compañía de Seguros al ingreso de la cantidad de Cuarenta Mil Pesetas, dando lugar al número de ingreso 990009634.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo que se adopte a la Compañía de Seguros.

Es cuanto he de comunicar.”

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** queda enterada, acordando el archivo del expediente y el traslado del presente acuerdo a la Compañía de Seguros.

6º.-4º.- Dación de cuentas de informe del Letrado Asesor, relativo a Recurso Contencioso Administrativo, Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Núm. Autos: 3.470/96, Adverso: D. Alberto López Rodríguez, Situación: Sentencia.

Se da cuenta del informe de fecha 8 de julio de 1.999, del siguiente tenor literal:

“En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión Municipal de Gobierno, le comunico que se nos ha notificado, con fecha de 5 de Julio de 1.999, Sentencia dictada el mismo día por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso Contencioso Administrativo Núm. 3.470/96 interpuesto por D. Alberto López Rodríguez contra resolución dictada en fecha 24 de Julio de 1.996, por la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que desestimó el Recurso Ordinario interpuesto contra la notificación de la valoración de bien inmueble a efectos de posterior subasta.

El Fallo de la Sentencia notificada desestima el recurso interpuesto por el Procurador D. José Gabriel García Lirola, en nombre y representación de D. Alberto López Rodríguez y por ser conformes a Derecho las referidas resoluciones impugnadas, y sin que se aprecien méritos suficientes para un especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Es cuanto he de comunicar.”

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** queda enterada.

6º.-5º.- Dación de cuentas de informe del Letrado Asesor relativo a Asunto: Recurso Contencioso Administrativo, Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Núm. Autos: 2.136/96, Adverso: Mapfre Caución y Crédito, Situación: Sentencia.

Se da cuenta del informe de 8 de julio de 1.999, del siguiente tenor literal:

“En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión Municipal de Gobierno, le comunico que se nos ha informado por la Abogada Dña. Emilia Vargas Garbín de la Sentencia Núm. 1.166 recaída en dicho recurso donde se estima en parte el recurso interpuesto y anula la providencia de apremio dictada, por no haberse notificado la liquidación de la deuda practicada.

Es cuanto he de comunicar.”

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** queda enterada.

6º.-6º.- Dación de cuentas de informe del Letrado Municipal, relativo a Reclamación Extrajudicial de daños causados en Propiedad Municipal, Adverso: Dña. Juana Padilla Ojeda y Compañía de Seguros: AXA Seguros.

Se da cuenta del informe de 13 de julio de 1.999, del siguiente tenor literal:



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

“En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión Municipal de Gobierno, le comunico que:

- *Con fecha 28 de Abril de 1.999 la Policía Local nos remite de la Oficina de Denuncias y Atestados comunicación de los daños causados en la infraestructura municipal como consecuencia de un accidente.*
- *Con fecha 29 de Abril de 1.999 se nos remite Informe del Técnico Municipal donde se valoran los daños causados, en poste y disco de señalización informativa de dirección obligatoria y seto del jardín, en 35.000 Ptas.*
- *A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de Mayo de 1.999 se reclamó a la Compañía de Seguros el importe de los daños causados en el accidente de circulación en la Avda. de Roquetas, a la altura de los cruces del Puerto, de esta localidad.*

Con fecha 13 de Julio de 1.999 se ha procedido por la Compañía de Seguros al ingreso de la cantidad de Treinta y Cinco Mil Pesetas, dando lugar al número de ingreso 99001067.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo que se adopte a la Compañía de Seguros.

Es cuanto he de comunicar.”

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** queda enterada, acordando el archivo del expediente y el traslado del presente acuerdo a la Compañía de Seguros.

6º.-7º.- Dación de cuentas de informe del Letrado Asesor relativo a Nª/Ref.: 87/98, Recurso Contencioso Administrativo, Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Núm. Autos: 3.402/98, Adverso: D. José María Requena Company, Situación: Terminado.

Se da cuenta del informe de fecha 14 de julio de 1.999, del siguiente tenor literal:

“En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión Municipal de Gobierno, le comunico que se nos ha notificado Auto de fecha 7 de Julio de 1.999, por el que se tiene por desistido al recurrente D. José María Requena Company, declarándose terminado el recurso y su archivo, sin hacer especial imposición en costas.

Aunque no se imponen las costas procesales, no se debe recurrir en Súplica el Auto, pues el Letrado que suscribe llevo a un acuerdo verbal con el recurrente de que si desistía no se le cobraban las costas, aunque se le impusiere, pues la actuación ha sido mínima, solo escrito de personación y por contra obteníamos que todo lo actuado en el Sector 9 de las N.N.S.S. de Urbanismo, fuera firme y definitiva.

Es cuanto he de comunicar.”

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** queda enterada.

6º.-8º.- Dación de cuentas de informe del Letrado Asesor relativo a Asunto: Recurso Contencioso Administrativo, Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo, Nª 1 Almería, Núm. Autos: 295/99, Adverso: Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A., Situación: Suspensión del Acto Impugnado.

Se da cuenta del informe de fecha 14 de julio de 1.999, del siguiente tenor literal:



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

“En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión Municipal de Gobierno, le comunico que con fecha 12 de Julio de 1.999 nos ha sido notificado Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería de fecha 5 de Julio de 1.999 en el que se acuerda suspender la ejecución del acto impugnado, previa prestación de caución por el recurrente por importe de la deuda tributaria.

El Auto no es firme.

Es cuanto he de comunicar.”

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** queda enterada.

6º.-9º.- Dación de cuentas de informe del Letrado Municipal relativo a Reclamación Extrajudicial de daños causados en Propiedad Municipal, Adverso: Dña. María Dolores Romero González y Compañía de Seguros: Athena Seguros y Reaseguros, S.A.

Se da cuenta del informe de fecha 16 de julio de 1.999, del siguiente tenor literal:

“En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión Municipal de Gobierno, le comunico que:

- *Con fecha 1 de Mayo de 1.998 la Policía Local nos remite Oficio comunicando los daños causados en la infraestructura municipal como consecuencia de un accidente, y donde se adjunta el informe del Técnico Municipal.*
- *Con fecha 12 de Junio de 1.998 se le solicita a la Policía Local que nos remita copia de las Diligencias de Prevención núm. 115/98.*
- *Con fecha 24 de Junio de 1.998 recibimos las Diligencias solicitadas.*
- *A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de Junio de 1.998 se reclamó a la Compañía de Seguros el importe de los daños causados que asciende a 94.000 Ptas., en el accidente de circulación en la Carretera de la Mojonera, 307, de esta localidad.*
- *Tras diversa tramitación de enviar por Fax documentación que nos va solicitando la Compañía de Seguros, nos remite finalmente Recibo de Finiquito para enviar firmado y sellado.*

Con fecha 15 de Julio de 1.999 se ha procedido por el Ayuntamiento a entregar en mano el Recibo de Finiquito y la Compañía de Seguros a entregar el cheque con la cantidad de Noventa y Cuatro Mil Pesetas, dando lugar al número de ingreso 990010420.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo que se adopte a la Compañía de Seguros.

Es cuanto he de comunicar.”

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** queda enterada, acordando el archivo del expediente y el traslado del presente acuerdo a la Compañía de Seguros.

6º.- 10.- Dación de cuentas de informe de Letrado Asesor relativo a Asunto: Reclamación Extrajudicial de daños causados en Propiedad Municipal. Adverso: D. Francisco Sánchez Rivas y Compañía de Seguros: Caudal. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

Se da cuenta del informe de fecha 19 de julio de 1.999, del siguiente tenor literal:



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

“En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión Municipal de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 16 de Diciembre de 1.998 la Policía Local nos remite Oficio comunicando los daños causados en la infraestructura municipal como consecuencia de un accidente.
- Con fecha 8 de Febrero de 1.999 se le solicita a la Policía Local que nos remita copia de las Diligencias de Policiales núm. A.C. 119/98.
- Con fecha 22 de Febrero de 1.999 recibimos las Diligencias solicitadas.
- Solicitud al Técnico Municipal de que informe sobre el valor de los daños causados.
- Informe del Técnico Municipal que valora los daños a un panel metálico informativo y de una farola de alumbrado público en 214.368 Ptas.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de Marzo de 1.999 se reclamó a la Compañía de Seguros el importe de los daños causados que asciende a 214.368 Ptas., en el accidente de circulación en la Carretera de la Mojonera, (A-358, P.K. 34,500), de esta localidad.
- Carta de la Compañía de Seguros donde nos solicita copia de las Diligencias y del informe pericial.
- Fax a la Compañía de Seguros de la Documentación solicitada y al no recibirse bien se envía por correo.
- Nos remite finalmente la Compañía de Seguros el Recibo de Indemnización para enviar firmado y sellado.

Con fecha 16 de Julio de 1.999 se ha procedido por el Ayuntamiento a entregar en mano el Recibo de Finiquito y la Compañía de Seguros Caudal a entregar el cheque con la cantidad de Doscientas Catorce Mil Trescientas Sesenta y Ocho Pesetas, dando lugar al número de ingreso 990010478.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo que se adopte a la Compañía de Seguros.

Es cuanto he de comunicar.”

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** queda enterada, acordando el archivo del expediente y el traslado del presente acuerdo a la Compañía de Seguros.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en treinta y tres folios, a la que se une como Anexo:

Anexo Único.- Modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Educación y Ciencia y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), para la ejecución de obras de construcción y ampliación en centros públicos docentes de dicha localidad. (5º.-1º.-)

En el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Gabriel Amat Ayllón

Fdo. Guillermo Lago Núñez